



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 20 FEB. 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004 - 2017/UGEL 07/ADM.

Visto, el Acta de Reunión de Coordinación Interna con Jefes de Área de la UGEL N° 07 – San Borja de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución Jefatural N° 002-2017/UGEL 07/ADM de fecha 11 de enero de 2017, en dieciocho (18) folios, SINAD N° 15243;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y administrativas, en sujeción a la política del Sector;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-7715, establece que, "la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados";

Que, el artículo único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, modifica el literal b del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y señala: "El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de control institucional";

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, mediante Resolución Jefatural N° 002-2017/UGEL 07/ADM de fecha 11 de enero de 2017, aprobó la Directiva N° 001-2017-UGEL.07/ADM "Normas y Procedimientos para la Constitución, Control, Uso y Reposición del Fondo Fijo para Caja Chica" que regula la administración del Fondo de Caja Chica, a fin de atender los gastos menudos y urgentes y de esta manera garantizar el normal y adecuado funcionamiento de los servicios; la misma que requiere ser modificada para lograr los objetivos institucionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 35763 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15,

...///



///...

que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica entre otras;

Que, estando a lo visado por el Área de Asesoría Jurídica, lo actuado por la Jefatura del Área de Administración; y

De conformidad con la leyes N° 27444, 28044, 28411, 30518, D.S. N° 009-2016; y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, los numerales 6.2.10 y 6.3.7 de la Directiva N° 001-2017-UGEL.07/ADM, denominada "Normas y Procedimientos para la Constitución, Control, Uso y Reposición del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobada con Resolución Jefatural N° 002-2017-UGEL07/ADM, los mismos que quedarán redactados de la siguiente forma:

"6.2.10 Se reconocerá gastos de alimentación por labores desarrolladas después de las 7:00 p.m. en los días laborales (lunes a viernes). Durante los días no laborales (sábados, domingos y feriados) se reconocerá el gasto de refrigerio con un mínimo de 5:00 horas, a solicitud debidamente sustentada del Jefe Inmediato y autorizado por el Jefe del Área de Administración."

"6.3.7 El Equipo de Contabilidad se encargara de revisar los documentos sustentatorios de gastos, de existir observaciones a la rendición coordinara con el Responsable de Caja Chica, a fin de que proceda a subsanar las observaciones encontradas, de no ser levantadas procederá a la devolución de la documentación."

Artículo 2°.- Eliminar, el numeral 6.2.11 de la Directiva N° 001-2017-UGEL.07/ADM, denominada "Normas y Procedimientos para la Constitución, Control, Uso y Reposición del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobada con Resolución Jefatural N° 002-2017-UGEL07/ADM.

Artículo 3° Disponer que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución dentro del plazo establecido conforme a ley a las área y/o equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y demás fines .

Artículo 4°.- Establecer, que el responsable de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la página web de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese,



Froilan Oswaldo Osorio Ruiz
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION
URRUTIA N° 07 - SAN BORJA